



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

Sesión de 30 de noviembre de 1981

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado; Don Gumersindo Varela Pardo, representante del ICONA; Don Emilio Elorza Aristorema, representante de la Delegación de Agricultura; Don Cesáreo Pardal Rey, representante de la Cámara Agraria, Don Ramón Avelino Sendon Lestón, representante de los vecinos del Monte Vistabos y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado VISTABOS, del lugar de Vistabos, Municipio de Muros, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Vistabos, parroquia de Torea, Municipio de Muros, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Torea, del monte "VISTABOS", de una superficie de 138 Has., y que limita Norte: término municipal del Ayuntamiento de Mazaricos y carretera del Estado. Sur: propiedad particulares de los vecinos de Vistabos, Manuel Lado Cernadas, Domingo Beiro Santiago, Benedicto Maceiras Sendon, Alfonso Sendon Lestón, Ramón Sendon Lestón, José Blanco Formoso, Isolina Beiro Santiago, Manuel Santiago Mayo, Rosario - Cantarino Sendon y Ramona Lestón Formoso.- Este: monte de Amira y Oeste, monte de Cornes.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.---

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de 11 de noviembre 55/1980 de Montes Vecinales en Mano Común, y el Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

2º CONSIDERANDO: Que vecinos del lugar de Vistabos, parroquia de Torea, Municipio de Muros, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unicos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios, o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferrible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Vistabos, de la parroquia de Torea, Municipio de Muros, de esta Provincia, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en la Ley de 11 de noviembre 55/1980 de Montes Vecinales en Mano Común, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. -----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado VISTABOS, perteneciente a la comunidad de vecinos de Vistabos, parroquia de Torea, municipio de Muros, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, sin perjuicio de los enlaves de propiedad particular que pudieran existir, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.-----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

MA



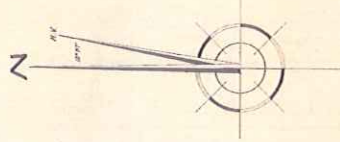
F. E. M. Gómez

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CALVO Y OTROS
N.º 110 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE TOREA
AYUNTAMIENTO DE MUROS
Escala 1:5.000

Cabida total.....	765,62	Has.
" enclavados.....	22,62	"
" pública.....	743,00	"

Line	Time	Interval	Activity	Remarks
1	1:25	1:30	Arrive at house	
2	1:45	1:50	Prayer at house	
3	2:00	2:05	Prayer at house	
4	2:10	2:15	Prayer at house	
5	2:20	2:25	Prayer at house	
6	2:30	2:35	Prayer at house	
7	2:40	2:45	Prayer at house	
8	2:50	2:55	Prayer at house	
9	3:00	3:05	Prayer at house	
10	3:10	3:15	Prayer at house	
11	3:20	3:25	Prayer at house	
12	3:30	3:35	Prayer at house	
13	3:40	3:45	Prayer at house	
14	3:50	3:55	Prayer at house	
15	4:00	4:05	Prayer at house	
16	4:10	4:15	Prayer at house	
17	4:20	4:25	Prayer at house	
18	4:30	4:35	Prayer at house	
19	4:40	4:45	Prayer at house	
20	4:50	4:55	Prayer at house	
21	5:00	5:05	Prayer at house	
22	5:10	5:15	Prayer at house	
23	5:20	5:25	Prayer at house	
24	5:30	5:35	Prayer at house	
25	5:40	5:45	Prayer at house	
26	5:50	5:55	Prayer at house	
27	6:00	6:05	Prayer at house	
28	6:10	6:15	Prayer at house	
29	6:20	6:25	Prayer at house	
30	6:30	6:35	Prayer at house	
31	6:40	6:45	Prayer at house	
32	6:50	6:55	Prayer at house	
33	7:00	7:05	Prayer at house	
34	7:10	7:15	Prayer at house	
35	7:20	7:25	Prayer at house	
36	7:30	7:35	Prayer at house	
37	7:40	7:45	Prayer at house	
38	7:50	7:55	Prayer at house	
39	8:00	8:05	Prayer at house	
40	8:10	8:15	Prayer at house	
41	8:20	8:25	Prayer at house	
42	8:30	8:35	Prayer at house	
43	8:40	8:45	Prayer at house	
44	8:50	8:55	Prayer at house	
45	9:00	9:05	Prayer at house	
46	9:10	9:15	Prayer at house	
47	9:20	9:25	Prayer at house	
48	9:30	9:35	Prayer at house	
49	9:40	9:45	Prayer at house	
50	9:50	9:55	Prayer at house	
51	10:00	10:05	Prayer at house	
52	10:10	10:15	Prayer at house	
53	10:20	10:25	Prayer at house	
54	10:30	10:35	Prayer at house	
55	10:40	10:45	Prayer at house	
56	10:50	10:55	Prayer at house	
57	11:00	11:05	Prayer at house	
58	11:10	11:15	Prayer at house	
59	11:20	11:25	Prayer at house	
60	11:30	11:35	Prayer at house	
61	11:40	11:45	Prayer at house	
62	11:50	11:55	Prayer at house	
63	12:00	12:05	Prayer at house	
64	12:10	12:15	Prayer at house	
65	12:20	12:25	Prayer at house	
66	12:30	12:35	Prayer at house	
67	12:40	12:45	Prayer at house	
68	12:50	12:55	Prayer at house	
69	1:00	1:05	Prayer at house	
70	1:10	1:15	Prayer at house	
71	1:20	1:25	Prayer at house	
72	1:30	1:35	Prayer at house	
73	1:40	1:45	Prayer at house	
74	1:50	1:55	Prayer at house	
75	2:00	2:05	Prayer at house	
76	2:10	2:15	Prayer at house	
77	2:20	2:25	Prayer at house	
78	2:30	2:35	Prayer at house	
79	2:40	2:45	Prayer at house	
80	2:50	2:55	Prayer at house	
81	3:00	3:05	Prayer at house	
82	3:10	3:15	Prayer at house	
83	3:20	3:25	Prayer at house	
84	3:30	3:35	Prayer at house	
85	3:40	3:45	Prayer at house	
86	3:50	3:55	Prayer at house	
87	4:00	4:05	Prayer at house	
88	4:10	4:15	Prayer at house	
89	4:20	4:25	Prayer at house	
90	4:30	4:35	Prayer at house	
91	4:40	4:45	Prayer at house	
92	4:50	4:55	Prayer at house	
93	5:00	5:05	Prayer at house	
94	5:10	5:15	Prayer at house	
95	5:20	5:25	Prayer at house	
96	5:30	5:35	Prayer at house	
97	5:40	5:45	Prayer at house	
98	5:50	5:55	Prayer at house	
99	6:00	6:05	Prayer at house	
100	6:10	6:15	Prayer at house	

enclavados.



LA CORUÑA, _____
EL INGENIERO
H. Chaurin

Exp. n. 199



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Edificio Múltiple Ministerial. Monelos, s/n Teléfonos 28 15 44 - 28 17 22 - 28 18 33

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF

Montes Vecinales

ASUNTO

Remitiendo informe
m/ "VISTABOS"



Iltnº Sr.

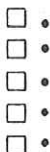
En conformidad con el contenido del oficio de ese Gobierno de fecha 17 de setiembre p.p., con referencia al monte denominado VISTABOS cuya declaración como vecinal se solicita por la Comunidad formada por los vecinos de igual lugar, sito en términos del municipio de Muros, por esta Jefatura se informa lo siguiente:

El monte VISTABOS se encuentra incluido en su totalidad dentro del monte público denominado CALVO Y OTROS, incluido en el C.U.P. bajo el nº 110 y cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de 13 de noviembre de 1.968, como perteneciente a la parroquia de Torea, Ayuntamiento de Muros.

Por lo que se refiere al plano acompañado, relacionándolo con los datos que de los límites constan en el correspondiente edicto, hay que subrayar la poca concrección que existe en los límites Este y Oeste, y que podía subsanarse perfectamente afirmando en la correspondiente resolución, y de acuerdo con el citado plano, que, al Este limita con el lugar de Amira (línea recta que va desde Campo Longo hasta Caba Outeiro do Casal, cruzando la pista forestal) y al Oeste con el lugar de Cornes (línea recta que des de el Alto de Medoña va hasta Muño Vello de Bao de Vistabós.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA



Asimismo se quiere subrayar la circunstancia de que en el plano aportado aparecen reflejados los enclavados Z, R, S, U, T, L y Q que, como de propiedad particular de las personas cuyos nombres se reflejan en el tan repetido plano, fueron reconocidos en el deslinde administrativo, y que, lógicamente, deben quedar excluidos de la superficie del monte.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las precisiones efectuadas, por esta Jefatura no hay inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, declarando el monte como Vecinal.

A los oportunos efectos se hace constar que el 9 de octubre de 1.967 se presentó por D. Ramón Lago Sendón, vecino de Torea, Muros, reclamación reivindicando como de su propiedad, una finca denominada "Rego de Outeiro Grande", de superficie 90 ferrados sita en el monte "Calvo y otros", sin que hasta el momento se tenga noticias de su resolución por la Dirección del actual ICONA.

Dios guarde a V.I.

La Coruña, 13 OCT. 1981

EL JEFE PROVINCIAL,



Ilmo Sr. Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales.-
LA CORUÑA.-